





## ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 92. A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y A LA DE TRANSITO, CORRESPONDERA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION FEDERAL, EN LA LOCAL, EN LAS LEYES, EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, EN LOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, Y TENDRAN A SU CARGO, ADEMAS, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ENSEGUIDA SE ENUMERAN:

- A) LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRA A CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- I. TENER A SU CARGO LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL;
- II. VIGILAR LA SEGURIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO;
- III. CUIDAR EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICA QUE PERMITAN LA LIBRE CONVIVENCIA;
- IV. EJECUTAR LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS;
- V. PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE LOS CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS RAMOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE SE DESPRENDAN DE DICHOS CONVENIOS:
- VI. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE VIGILANCIA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y







VII. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

- B) LA DIRECCION DE TRANSITO TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- I. ORGANIZAR Y VIGILAR EL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS POBLACIONES:
- II. PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE LOS CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE TRANSITO Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE SE DESPRENDAN DE DICHOS CONVENIOS:
- III. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE VIGILANCIA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- IV. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES POLICIACAS MENCIONADAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 123, APARTADO B, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO QUE RESPECTA A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y A SUS RELACIONES CON EL MUNICIPIO, SERAN DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y ESTARAN SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES.